



Departamento de Planes y Programas
Equipo Supervigilancia
Área de Gestión de Convenios EGIS/PSAT/EP
Ingreso OFPA N° 1977 - 1969
Interno N° 1308

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR
LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT INMOBILIARIA
ASISTENCIA TECNICA Y GESTOR HABITACIONAL MILLALEMU
SOCIEDAD ANONIMA o MILLALEMU S.A., POR POSIBLES
INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2145 /

SANTIAGO, 20 OCT 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **INMOBILIARIA ASISTENCIA TECNICA Y GESTOR HABITACIONAL MILLALEMU SOCIEDAD ANONIMA o MILLALEMU S.A RUT N° 76.936.840 – K, ROL N° 213**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 2506 de fecha 07 de Noviembre de 2011.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlene Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 1352 de fecha 10 de Febrero de 2012 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 26 de Septiembre de 2012, se recibe reclamo por parte de la Sra. **JACQUELINE CRUZ CONTRERAS, RUT N° 10.612.376 – 4**, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, modalidad Mejoramiento de la Vivienda, llevada a efecto por la **EGIS / PSAT INMOBILIARIA ASISTENCIA TECNICA Y GESTOR HABITACIONAL MILLALEMU SOCIEDAD ANONIMA o MILLALEMU S.A., RUT N° 76.936.840 – K, ROL N° 213**. Estas irregularidades dirían relación con ser esta persona postulada y posteriormente beneficiaria de subsidio, no entendiendo el motivo por el cual se les señala por parte de la EGIS/PSAT referida, que no es beneficiaria.
- b) Que con fecha 27 de Septiembre de 2012, se recibe reclamo por parte de la **Sra. NANCY BECERRA PALACIOS, RUT N° 6.813.341 - 6** **Sra. ROSENDA DE LAS MERCEDES BRAVO BALLADARES, RUT N° 6.257.187 – k**, y la **Sra. HELDA ZUÑIGA AHUMADA RUT N° 8.002.711 - 7**, en el cual denuncian presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, modalidad Mejoramiento de la Vivienda, llevada a efecto por la **EGIS / PSAT INMOBILIARIA ASISTENCIA TECNICA Y GESTOR HABITACIONAL MILLALEMU SOCIEDAD ANONIMA o MILLALEMU S.A., RUT N° 76.936.840 – K, ROL N° 213**. Estas irregularidades dirán relación con ser estar personas postuladas y posteriormente beneficiarias de subsidio, no entendiendo el motivo por el cual se les señala por parte de la EGIS/PSAT referida, que no son beneficiarias.

- c) Que, con fecha 01 de Octubre de 2012, la **EGIS / PSAT INMOBILIARIA ASISTENCIA TECNICA Y GESTOR HABITACIONAL MILLALEMU SOCIEDAD ANONIMA o MILLALEMU S.A., RUT N° 76.936.840 – K, ROL N° 213**, responde al reclamo señalado en el considerando a), señalando que dicha persona, si bien aparecen beneficiadas en el sistema RUKAN, esta situación obedece a un “*error sistémico*”, debido a que no cumple con los requisitos exigidos por la normativa, ello pues dicha postulación se encuentra con falta de requisitos, el cual se refieren al hecho de que la Sra. Jacqueline Cruz ostentarían una vivienda avaluada (avalúo fiscal) en más de 650 UF.
- d) Que, con fecha 01 de Octubre de 2012, la **EGIS / PSAT INMOBILIARIA ASITENCIA TECNICA Y GESTOR HABITACIONAL MILLALEMU SOCIEDAD ANONIMA o MILLALEMU S.A., RUT N° 76.936.840 – K, ROL N° 213**, responde al reclamo señalado, respecto de las personas señaladas en el considerando b), si bien aparecen beneficiadas en el sistema RUKAN, por un “*error sistémico*”, debido a que no cumple con los requisitos exigidos por la normativa, ello pues dicha postulación se encuentra con falta de requisitos, ello pues dichas postulaciones se encuentran con falta de requisitos, los cuales se refieren al hecho de que la Sra. Nancy Becerra y Rosenda Bravo ostentarían viviendas avaluadas (avalúos fiscal) en mas de 650 UF, y al hecho de que la Sra. Helda Zúñiga habría obtenido un puntaje de Ficha de Protección Social que superaba los 13.484 puntos.
- e) Que desde el 07 de Noviembre de 2011, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la **cláusula sexta** de dicho Convenio Marco se establece La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: **h)** La EGIS verificará que tanto el proyecto como la o las personas que organice, asista o asesore cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso. Es por lo anterior, que las anomalías denunciadas corresponderían a la falta de diligencia necesaria por parte de la **EGIS / PSAT INMOBILIARIA ASITENCIA TECNICA Y GESTOR HABITACIONAL MILLALEMU SOCIEDAD ANONIMA o MILLALEMU S.A., RUT N° 76.936.840 – K, ROL N° 213**, en verificar que tanto el proyecto como las personas que organice asista o asesore cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, en los 4 casos donde posiblemente se incurriría en dichas irregularidades, y en el incumplimiento de los requisitos de postulación, indicados en los considerandos precedentes.
- f) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, por la eventual infracción a la citada cláusula.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS / PSAT INMOBILIARIA ASISTENCIA TECNICA Y GESTOR HABITACIONAL MILLALEMU SOCIEDAD ANONIMA o MILLALEMU S.A., RUT N° 76.936.840 – K, ROL N° 213**, con domicilio en Avenida Viel N° 1556, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI

3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVT/RVG/MPL

Distribución:

- EGIS INMOBILIARIA ASITENCIA TECNICA Y GESTOR HABITACIONAL MILLALEMU SOCIEDAD ANONIMA o MILLALEMU S.A., Avenida Viel N° 1556, comuna de Santiago, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Nancy Becerra Palacios, La Coruña ° 8023, Villa Estándar Electric, comuna de la Florida, Región Metropolitana (**por carta certificada**).
- Helda Zúñiga Ahumada, Las Lluvias N° 1412, Villa Lago Verde, comuna de La Florida, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Rosenda Bravo Balladares, La Coruña N° 8023, Villa Estándar Electric, comuna de la Florida, Región Metropolitana (**por carta certificada**).
- Jaqueline Cruz Contreras, Calcuripe N° 1606, Villa Providencia de Macul, comuna de La Florida, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.

2